

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 43/2007, de 4 de abril, por el que se regula el otorgamiento de relojes al personal del Gobierno de Cantabria, y la realización de actividades deportivas con motivo de la celebración del día de Santa Rita a través del procedimiento de concesión directa.

La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que reglamentariamente podrá establecerse el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. El artículo 22.3.c) del mismo texto legal establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La correcta gestión de los recursos humanos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene una relación directa con la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, toda vez que los empleados públicos son el principal activo como elemento diferencial para el desarrollo y ejecución de la misma.

Por tal motivo, se considera necesario reconocer y agradecer los servicios prestados por los empleados públicos a lo largo de su carrera administrativa, mediante la entrega de un reloj a aquellos que se hayan jubilado en los intervalos de tiempo establecidos en el presente Decreto.

Asimismo, es tradición en esta Administración Pública la organización de pruebas deportivas con ocasión de la celebración del día de «Santa Rita», que finalizan con un acto de entrega de premios a los empleados públicos que resultan ganadores de las mismas, lo que se considera necesario financiar mediante el presente Decreto.

Por ello, visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular :

a) El otorgamiento de relojes al personal jubilado del Gobierno de Cantabria en agradecimiento a los servicios prestados a lo largo de su carrera administrativa.

b) Financiar las actividades deportivas que se celebren con ocasión del día de «Santa Rita» y los premios a que éstas dan lugar.

Artículo 2.- Beneficiarios.

El presente Decreto será de aplicación al personal incluido dentro del artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en función de la naturaleza jurídica de su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las exclusiones que se señalan:

a) El personal eventual regulado en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

b) El personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y el personal docente de la Consejería de Educación, que se regirán por su normativa específica.

c) El personal de las sociedades mercantiles públicas y otras instituciones autonómicas.

Los empleados públicos a los que se otorgan los relojes son aquellos que se hayan jubilado entre el 22 de mayo de 2006 y 22 de mayo de 2007.

Los beneficiarios quedarán exentos de acreditar los requisitos del artículo 12.1.e) de la Ley 10/06, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

a) Los gastos derivados de la adquisición de los relojes se imputarán a la partida presupuestaria 02.06.921N.481, por un importe máximo de 30.000 euros.

b) Los gastos derivados de la financiación de las actividades deportivas que se convoquen con motivo de la celebración del día de «Santa Rita» se imputarán a la partida presupuestaria 02.06.921N.162.04, por un importe máximo de 3.000 euros.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta el otorgamiento regulado en el presente Decreto es el establecido en la Ley 10/06, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, salvo en lo que por su especial naturaleza no le resulte de aplicación.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Los relojes se entregarán de forma directa, sin necesidad de solicitud previa, el día en que se celebre la festividad de Santa Rita. El mismo día se entregarán los premios correspondientes a los empleados que resulten vencedores en las competiciones deportivas a que se refiere el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto tendrá eficacia desde el 1 de enero de 2007.

Santander, 4 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

07/5060

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobación definitiva de implantación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.

Trascurrido el plazo de exposición al público del expediente de implantación de la Ordenanza Fiscal aprobada en sesión celebrada por el Pleno en fecha 25 de enero de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se consideran definitivamente aprobados:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Expedición de

Documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Polanco", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos catastrales que se expidan a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Polanco.

A estos efectos, la tramitación a instancia de parte de documentos catastrales se realizará de acuerdo con las normas reguladoras del Punto de Información Catastral.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa de tramitación de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Polanco.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria por la prestación del servicio de expedición de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Polanco, se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Certificaciones catastrales: 20 euros.

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota tributaria de la Tasa, los sujetos pasivos que cumplan indistintamente alguna de las siguientes condiciones:

- Que acrediten su vecindad en el término municipal de Polanco mediante su inscripción en el padrón municipal, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la fecha de devengo de la Tasa.
- Que las solicitudes de certificaciones catastrales, una vez debidamente acreditado su interés legítimo, se refieran a bienes inmuebles radicados en el término municipal de Polanco.

Asimismo, se concederán las exenciones o bonificaciones que estén expresamente previstas en normas con rango de ley o deriven de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir fiscalmente, cuando se presente la solicitud que dé inicio a la tramitación de los documentos sujetos a la Tasa.

ARTÍCULO 8º. INGRESO.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento pero siempre con carácter previo a la retirada de la correspondiente documentación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno el 25 de enero de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Polanco, 23 de marzo de 2007.—El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

07/4684

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se declara desierta la convocatoria, así como la lista de espera, para el ingreso mediante oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, convocado por Orden PRE/61/2006, de 23 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 13, de 30 de junio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma

DISPONGO

Declarar desierta la convocatoria así como la lista de espera al no haber superado los aspirantes ninguno de los ejercicios del proceso selectivo.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de marzo de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/4752

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de puestos ofertados.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, convocado por Orden PRE/66/2006, de 23 de junio ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 13, de 30 de junio), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden PRE/66/2006, de 23 de junio, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación: